



San Luis de la Paz  
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VESTUARIOS Y UNIFORMES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL** QUE ACTÚA CON **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "MGR TEXTILES Y CONFECCIONES S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **GUILLERMO MORONES CABRERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL **PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

1.3.- QUE EL **L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 03 DE MAYO DE 2017 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, 1, 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/12/2017

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO AL RECURSO FEDERAL FORTASEG DENOMINADO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG 2017"

1.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101461 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 31168\*1, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2014.

II.2. QUE SU APODERADO LEGAL TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101461 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 31168\*1, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2014.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMÁS DE QUE REÚNE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE LA TUBERÍA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN SUMINISTRARLO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE "EL MUNICIPIO".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **MTC130813PN2**.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ROCIO NUMERO 08, DEPARTAMENTO 301 INTERIOR JARDINES DEL MORAL, LEÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37160, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/12/2017

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VESTUARIOS Y UNIFORMES DEL PROGRAMA TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 1.

PARTE	CANTIDAD	U/M	ARTÍCULO Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1			CAMISOLA TIPO COMANDO MANGA LARGA, MARCA MGR TACTICAL		\$260,983.62
2			PANTALÓN TIPO COMANDO MANGA LARGA, MARCA MGR TACTICAL		\$284,710.92
3			BOTAS TÁCTICAS MARCA RIVERLINE		\$427,008.00
4			GORRA TIPO BEISBOLERA MARCA MGR TACTICAL		\$71,176.34
5			PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA MARCA MGR TACTICAL		\$59,314.08
6			CHAMARRA POLICIAL MARCA MGR TACTICAL		\$213,533.19
7			FORNITURA MARCA ALTEC		\$118,629.55
8			INSIGNIAS Y DIVISAS MARCA MGR TACTICAL		\$83,039.99
				SUBTOTAL	\$1,518,395.69
				IVA (16%)	\$242,943.31
				TOTAL	\$1,761,339.00

IMPORTE DEL CONTRATO

SEGUNDA.- EL IMPORTE POR LA ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESCRITOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1,761,399.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/12/2017

DE LA FORMA DE ENTREGA

TERCERA.- LOS UNIFORMES CONTRATADOS Y DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE GALEANA NÚMERO 102, COLONIA SAN LUISISTO, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 20 VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2017, ASIMISMO EL TRANSPORTE DE LOS UNIFORMES CONTRATADOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 1.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 50% DE ANTICIPO QUE SERÁ LIBERADO UNA VEZ QUE PRESENTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO Y UN 50% QUE SERÁ LIQUIDADO A LA ENTREGA TOTAL DE LOS UNIFORMES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS ESTOS UN DÍA DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES CONTRATADOS MATERIA DE LA ADQUISICIÓN.

DEL ANTICIPO

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEXTA.- "ELPROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SEPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CÚAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE

OCTAVA.- SE PODRÁ PRORROGAR EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/12/2017

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE Y LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS UNIFORMES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO "PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE

CONTRATO NO. SLPAZ/FORTASEG/ADQ/12/2017

SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. GUILLERMO MORONES CABRERA  
REPRESENTANTE LEGAL